

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor n.º 73 junto á Sta. Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 40 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 4½ rs., tres 40.

ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores de fuera que gusten continuar, podrán avisarlo á la Redaccion; pues ésta se vé en la imposibilidad de remitirles los números de atencion por ignorar quienes sean.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 46.

Circular número 21.

En la Gaceta de Madrid número 7 correspondiente al 7 de Enero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Extremadura lo siguiente.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 24 del actual, en que á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 17 del propio mes, consulta si deben erigirse en comisiones militares todos los puntos cabezas de demarcacion de compañía de los batallones provinciales, estableciéndose en ellas sus respectivos Capitanes, ha tenido á bien disponer, que con sujecion al art. 13, capítulo 2.º de la ley orgánica de estos cuerpos, de 31 de Julio de 1855, residan precisamente los Oficiales de ellos en los pueblos cabeza de demarcacion de cada compañía; y que con respecto á si el Jefe del tercer establecimiento de remonta

existente en Llerena debe encargarse del mando de la Comandancia militar del mismo punto, toda vez que tiene mayor graduacion que el primer Comandante del batallon provincial á que da nombre, es la voluntad de S. M. que así se verifique; y que lo propio tenga lugar en cualquiera otro que reuna iguales condiciones.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1857. —El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga = Señor...

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 47.

Circular número 22.

En la Gaceta de Madrid número 9 correspondiente al día 9 de Enero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infanteria al Teniente general D. Felipe Rivero.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Infanteria al Teniente general D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novaliches.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballeria al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Caballeria al Teniente general D. Joaquin Armero, Capitan General de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oido el Consejo Real, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 8.º de la ley de 28 de Enero de 1856, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Bruno Hecce, D. Augusto José de Vila, D. Pedro Manuel Atocha, D. Gregorio José Babé, y D. José Agapito de Ugarte, como representantes del comercio de la Coruña, la creacion de un Banco de emision en dicha ciudad, que se titulará Banco de la Coruña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duracion del Banco será de 25 años, á contar desde el dia de su definitiva constitucion.

Art. 3.º El capital del Banco será de cuatro millones de reales, representados por dos mil acciones de á dos mil reales cada una, ha-

ciéndose efectivo en el plazo y en la forma determinada en los artículos 5.º y 7.º de la referida ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 4.º El Banco de la Coruña será administrado por una Junta de Gobierno compuesta de un Director y doce Consiliarios, elegidos todos por la general de accionistas, en la forma y plazos que determinen los estatutos del establecimiento.

Art. 5.º El Gobierno nombrará el Comisario régio del Banco de la Coruña, conforme á lo prevenido en el art. 18 de la ley de 28 de Enero de 1856, cuyo sueldo que no excederá de cuarenta mil reales anuales, satisfará el propio establecimiento.

Art. 6.º El Banco de la Coruña arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislacion vigente, y á lo que resulte de los estatutos y reglamentos que para el mismo sean aprobados por el Gobierno.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 11 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 48.

Circular número 23.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«En 30 de Diciembre del año próximo pasado, se dijo á V. S. de Real orden lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en algunos pueblos de la Peninsula se halla organizada y funcionando pleamente la asociacion titulada

«Alianza de las clases médicas», y constando en este Ministerio de mi cargo que la espresada Asociación no puede considerarse legalmente establecida en parte alguna, como quiera que se hallen aun pendientes de Real aprobación los estatutos presentados por la misma al efecto, S. M. se ha dignado mandar se prevenga á V. S. que donde quiera y como quiera que supiere hallarse establecida la «Alianza de clases médicas» en los pueblos de esa provincia de su mando, haga V. S. suspender todas sus funciones hasta tanto que obtenga la aprobación de estatutos que aquella Asociación tiene solicitada.»—Y como apesar del tiempo transcurrido no se haya recibido en este Ministerio contestación alguna, es la voluntad de S. M. manifieste V. S. á la mayor brevedad la manera en que hubiere cumplimentado la presente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la publicidad debida, previniendo en su virtud á los Subdelegados de Sanidad de esta provincia, cuiden de su cumplimiento y me den parte si en alguno de sus distritos tuviere ramificaciones la asociación titulada «Alianza de las clases médicas» que en la preinserta Real orden se menciona, para acordar lo conveniente, Zaragoza 11 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 49.

Junta provincial de Beneficencia de Soria,

Esta corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de las ropas, telas y demás efectos que á continuación se espresa, con destino á la instalacion y uso de las hermanas de la Caridad, bajo cuya direccion han de quedar los tres establecimientos de Beneficencia que se hallan á cargo de esta Junta Provincial.

Las personas que quieran interesarse en su remate, sepan que está señalado el dia 23 del presente mes y hora de las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador Civil.

Efectos que se citan.

- 225 varas de terliz ordinario.
- 20 arrobas de lana churra, bien lavada.
- 93 varas de lana de tejido espeso y fina, de vara y media de ancho.
- 30 mantas de Palencia de primera clase.

- 180 varas de indiana ó percal, color serio, y de buena calidad.
- 960 varas de lino casero.
- 135 varas de lienzo Coruña fina.
- 45 servilletas de tres cuartas en cuadro.
- 45 tohallas de tres cuartas de anchas y cinco de largas.
- 9 manteles de hilo de cuatro varas en cuadro cada uno.
- 54 varas de lienzo Coruña para delantales.
- 36 varas de lienzo ordinario para paños de cocina.

Núm. 50.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA M. N. M. L. M. H. Y S. H. ZARAGOZA.

El Ayuntamiento constitucional de Zaragoza, subastará públicamente en el dia 30 de Enero próximo el Teatro cómico principal de la misma por tiempo de tres años y bajo el pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Gobernador de a provincia se halla de manifiesto en su Secretaria.

Y se anuncia al público para que los que gusten interesarse en dicha subasta puedan presentarse en las salas Consistoriales el referido dia y hora de las doce de la mañana, en que tendrá lugar, y quedará adjudicado en favor del mejor postor. Zaragoza 30 de Diciembre de 1857. Jaime Muntadas.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, secretario.

Núm. 51.

Licenciado D. Miguel Moreno Cano, Abogado de los tribunales del Reino, y del Ilustre Colegio de Granada Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Pinilla y Magdalena, natural y vecino de Illueca, de veinte y tres años de edad, para que en el término de 30 dias siguientes al de la fijacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado á fin de ser oido en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á Leandro Vicente, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 6 de Enero de 1858.—Miguel Moreno Cano.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Maria, hace saber, que

hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial se halla espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento del mismo desde el dia 9 al 17 inclusive del presente mes, para que los contribuyentes y terratenientes espongan las reclamaciones que juzguen convenientes.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Valmadrid anuncia, que el repartimiento correspondiente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por el cupo señalado á dicho pueblo y sus recargos del presente año, se halla en pública exposicion en su secretaria desde el dia 7 hasta el 14 inclusive del presente mes de Enero.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Miedes, hace saber á los vecinos y terratenientes del mismo, que desde el dia 5 al 13 del actual mes, estarán de manifiesto en la secretaria los repartos de la contribucion de inmueble: lo que se anuncia á fin de que las personas que se crean agraviadas puedan interponer sus reclamaciones dentro de dicho término, pues pasado no se admitirán, asi como en ningun caso á los que segun la orden circular de 6 de Noviembre de 1852, no hayan presentado ó rectificado en tiempo hábil la relacion de su riqueza.

El Ayuntamiento de Cadrete hace saber á los terratenientes de dicho pueblo, que el repartimiento de la contribucion territorial del presente año se halla de manifiesto en la secretaria del mismo desde el 11 al 18 de los corrientes ambos inclusive á fin de que durante dicho término puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Cosuenda, hace saber que el reparto de la contribucion territorial se hallará expuesto desde el dia 6 al 14 del actual en la secretaria, á fin de que todos los contribuyentes que gusten puedan enterarse de la que les ha correspondido, y hacer las reclamaciones que hubiere lugar.

El Ayuntamiento constitucional de Monton, hace saber á los vecinos y terratenientes del mismo, que desde el dia 7 hasta el 14 del actual ambos inclusive, se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en los sitios de costumbre de este pueblo, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado dicho término, no se admitirán.

El Ayuntamiento constitucional de Velilla de Ebro hace saber á los terratenientes del mismo, que desde el dia 8 hasta el 16 del actual, se hallará de manifiesto en la secretaria del mismo, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, para que puedan enterarse de las cuotas estampadas y puedan hacer las reclamaciones consiguientes; pues pasado dicho término, no se oirá ninguna.

El Ayuntamiento del pueblo de Bulbente hace saber: que formados los repartimientos de contribucion territorial del mismo para el corriente año, se hallan de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos: pues pasados no habrá lugar á ello, y mucho menos á las de los contribuyentes que en tiempo hábil no hubiesen presentado ó rectificado su relacion de riqueza, á no ser que el agravio dimane del señalamiento del tanto por 100.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador, el Ayuntamiento constitucional de Farlete arrendará en pública subasta el horno de pan cocer perteneciente á los propios de dicho pueblo en los dias 12, 14 y 16 del corriente y hora de las diez de la mañana de dichos dias en la sala consistorial, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria.

Para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta de 16,000 arrobas de mineral Manganesa, que se ha de celebrar en la villa de Andorra el 17 de Enero de 1858 á las doce de la mañana en la casa habitacion del Sr. Grande Se anuncia al público para los que deseen ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndose que el trayecto ó camino de arrastre es desde las masías de Crevillen donde están las minas á Escatron, distancia de 14 horas. 1

El Ayuntamiento de Cuarte hace saber á los terratenientes que desde el 11 al 18 del presente mes ambos inclusive se hallara de manifiesto en la Secretaria del mismo el reparto de la contribucion territorial del presente año, en cuyo término podrán examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones.

ZARAGOZA:

Imp. y lit.^a del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.